

Incidente N° 1 – Denunciante: Z , Jazmin NN:N.N s/ incidente de incompetencia

CCC 61011/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 2, se refiere a la denuncia de Jazmín Z en la que relató que personas desconocidas habrían accedido a su cuenta de “Instagram” y, simulando su identidad, se comunicaron con distintos contactos por esa red social a quienes intentaron engañar con la falsa promesa de la venta de dólares.

El juez nacional declinó su competencia en razón de la materia al entender que el hecho encuadraría en los tipos penales de los artículos 172 y 153 del Código Penal, este último de competencia exclusiva del fuero de excepción.

Recibidas las actuaciones en el juzgado federal, su titular rechazó la atribución al considerar que la maniobra investigada no justificaba su intervención.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión concurren en la presente contienda negativa de competencia circunstancias análogas a las consideradas en el dictamen emitido el 19 de mayo de 2022, en el expediente CCC 39956/2021/1/CS1 “Legajo n° 1 – Denunciante: Q , Mabel Elena. Denunciado C , Mauro s/ Legajo de investigación”, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por ello considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 17:25:18